



CONTRATO No.002 DE 2024
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS PARA EL DERECHO DE USO DEL SISTEMA DE GESTIÓN ESCOLAR COMPUCOL

(Régimen Especial Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008, Decreto 1075 de 2015 y Manual de Contratación de la Institución Acuerdo No.003 de 2023)

Entre los suscritos **JUAN CARLOS GONZÁLEZ GALINDO**, mayor de edad, identificado con C.C No.7.163.304 de Tunja en mi condición de Rector de la Institución Educativa Gimnasio Gran Colombiano de Tunja, calidad que ostento mediante nombramiento en propiedad de conformidad con el Decreto No.004 del 04 de enero de 2011, emanado de la Secretaría de Educación Municipal, quien para efecto de este contrato se denominará LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO GRAN COLOMBIANO o EL CONTRATANTE, y por la otra parte la Empresa **COMPUCENTRO, S.A.S.** identificado con NIT: 800087401-6, representado legalmente por NELSON ANTONIO LEGUIZAMÓN SANABRIA, identificado con C.C No.4.080.377 de Ciénega-Boyacá, domiciliado en la Calle 28 No.11-22, Oficina 101, Teléfono 7407777, quien para efecto de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios para la Institución Educativa Gimnasio Gran Colombiano, bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS PARA EL DERECHO DE USO DEL SISTEMA DE GESTIÓN ESCOLAR COMPUCOL (SOPORTE TÉCNICO, ASESORÍA Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL SOFTWARE DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO).**

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2024

Esta necesidad hace parte del Plan Anual de Adquisiciones 2024 aprobado por Consejo Directivo de la Institución Educativa para la vigencia 2024 y de acuerdo con las especificaciones técnicas del objeto a contratar, el servicio se encuentra dentro del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, con la siguiente codificación:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | NOMBRE PRODUCTO |
|----------|----------|----------|----------|---|
| 81000000 | 81110000 | 81112200 | 81112206 | Mantenimiento de Software de Búsqueda o Recuperación de Información |

ESPECIFICACIONES SERVICIOS:

DERECHO DE USO SISTEMA DE GESTIÓN ESCOLAR COMPUCOL Incluye:

- Derecho a usar para toda la Institución el sistema Compucol para el manejo de la información académica.
- Administración constante en Cloud Computing a través de una nueva infraestructura tecnológica.
- Copias de seguridad de la información de su Institución los días LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de todas las semanas a través de la infraestructura Cloud Computing y una copia de seguridad mensual de su información a un servidor del Contratista en la oficina y a un disco duro externo.
- Actualización de módulos de seguridad en el Servidor.
- Monitoreo constante a la integridad de la información.
- Implementación de las modificaciones al Sistema Institucional de Evaluación en el Compucol.
- Soporte técnico telefónico, asistencia remota a través de internet para solucionar inquietudes, realizar procesos o brindar asesoría al personal de la Institución Educativa.
- Almacenamiento en el servidor de Compucentro las copias de seguridad de la base de datos de su Institución Educativa.

SOPORTE Y CAPACITACIÓN: Con respecto a la prestación de servicio de soporte se hará de modo remoto por vía Internet y teléfono y deberá brindar capacitación a los funcionarios involucrados en los procesos que dentro de su competencia funcional tengan estipuladas labores relacionadas con manejo de plataforma COMPUCOL y publicación de información en página WEB institucional.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES. En virtud del presente contrato el Contratista se obliga con la Institución a:

- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, dando respuesta inmediata a las necesidades de soporte técnico de manera remota (telefónica y virtual) o presencial, según se requiera.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan, obrando con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones



CONTRATO No.002 DE 2024
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS PARA EL DERECHO DE USO DEL SISTEMA DE GESTIÓN ESCOLAR COMPUCOL

(Régimen Especial Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008, Decreto 1075 de 2015 y Manual de Contratación de la Institución Acuerdo No.003 de 2023)

- 4.3) Avisar a la Institución dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Institución.
- 4.4) Ejecutar el objeto del contrato por el término establecido, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta los cuales hacen parte vinculante del contrato.
- 4.5) Avisar a la Institución, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
- 4.6) Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones técnicas efectuadas por la Institución no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de los bienes y/o servicios, de primera calidad. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, debe hacer corregir o aclarar de la Institución estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.
- 4.7) El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Institución adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
- 4.8) Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y/o parafiscales, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera la Institución, por cuanto es un requisito previo para los pagos.
- 4.9) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicios a la administración o a terceros.
- 4.10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la INSTITUCIÓN a través de las Supervisoras acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios.
- 4.11) Las demás que incluya el contratista en su oferta, las cuales garanticen la adecuada prestación del servicio, la capacitación al personal involucrado en el proceso, la asesoría permanente, la seguridad, confiabilidad y confidencialidad en el manejo de la información. **CLÁUSULA TERCERA.- IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Será cancelado por el Rubro HONORARIOS PROFESIONALES Código 2.1.1.2., según CDP No.12 del 19 de febrero de 2024 y Registro Presupuestal No.12 del 22 de febrero de 2024. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO.** Doscientos ochenta y dos (282) días, desde la firma del Acta de Inicio (22 de febrero de 2024) y hasta el 30 de noviembre de 2024. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO.** Para efectos legales y fiscales el valor del contrato asciende a la suma de CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS, M/CTE. (\$ 4.100.000,00.) **CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO.** La Institución cancelará el valor del contrato en un solo pago una vez se haya dado por cumplido satisfactoriamente el objeto del contrato, y se reciba el Informe de Actividades por parte del Contratista; se requiere presentación de la Factura, Certificación de Recibo a Satisfacción del servicio expedida por la supervisora del contrato, recibo o pago al Sistema de Seguridad Social Integral y/o aportes parafiscales y soportes correspondientes acorde con el objeto contractual del año 2024. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Ley. **CLÁUSULA OCTAVA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado. **CLÁUSULA NOVENA. - VIGILANCIA DEL CONTRATO.** El CONTRATANTE asigna como supervisora a la funcionaria GLENDA YOLIMA SILVA BONILLA, Auxiliar Administrativo de SIMAT, quien velará por el cumplimiento del contrato en todas sus cláusulas, y cuando sea pertinente informarán cualquier inconformidad al área de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. En caso de cesión, tanto cedente como



ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Institución Educativa Gimnasio Gran Colombiano

PREESCOLAR - PRIMARIA - BACHILLERATO

Autorizado por la Secretaría de Educación de Tunja, según Res. No.026 de enero de 2006

Nit: 900.075.948-3

CONTRATO No.002 DE 2024
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS PARA EL DERECHO DE USO DEL SISTEMA DE GESTIÓN ESCOLAR COMPUCOL

(Régimen Especial Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008, Decreto 1075 de 2015 y Manual de Contratación de la Institución Acuerdo No.003 de 2023)

cesionario serán responsables solidariamente ante el CONTRATANTE por todas las obligaciones emanadas de este contrato. **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- GARANTÍAS.** Para el presente contrato, la Institución determina no exigir garantías, de conformidad con lo establecido en su Manual de Contratación y atendiendo al objeto contractual, al análisis de riesgos y forma de pago del contrato, ya que el riesgo es mínimo, pues sólo se le cancelará al contratista luego del recibo a satisfacción del servicio objeto del contrato por parte del supervisor; además se impondrá, dentro del cuerpo del contrato, la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1.) Copia de Documento de Identidad del Representante Legal o persona natural que oferte. 2.) Certificado de Existencia y Representación Legal vigente, para personas jurídicas. 3.) Copia del Registro Único Tributario RUT, expedido por la DIAN con la actividad económica 4741-9511. 4.) Copia de la planilla de pago de Seguridad Social del último mes, como cotizante en régimen contributivo del representante legal o de quien contrate. Si se trata de persona jurídica, certificación expedida por el Contador que conste que está al día en aportes de seguridad social. 5.) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación. 6.) Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal, expedidos por la Contraloría General de la Nación. 7.) Certificado de Antecedentes Judiciales y de Policía del Representante Legal o de quien contrate, expedido por la entidad competente. 8.) Registro Nacional de Medidas Correctivas, RNMC. 9.) Hoja de Vida de la Función Pública. 10.) Certificado de Registro del Software. 11.) Propuesta o Cotización. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la sede de la Institución, ubicada en la Carrera 5 No 4D-85 Sur, Barrio Antonia Santos de Tunja, y las notificaciones serán recibidas por las partes en la oficina de Secretaría de la Institución. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o por cualquiera de ellas. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- INDEMNIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO GRAN COLOMBIANO.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la INSTITUCIÓN contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato, como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de la Institución. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- PENAL.** En caso de incumplimiento del presente contrato por cualquiera de las dos partes, la que incumpliere pagará a la otra el 10% por concepto de indemnización por perjuicios de conformidad con lo anterior. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN.** Terminada la ejecución del presente contrato se procederá a su liquidación en los términos que estipula la Ley. Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor. Dado en Tunja, a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024). En constancia firman,

EL CONTRATANTE,


JUAN CARLOS GONZÁLEZ GALINDO
Rector
C.C. 7163.304 de Tunja

EL CONTRATISTA,


COMPUCENTRO SAS
NIT:800.087.401-6
y lo NELSON ANTONIO LEGUIZAMON SANABRIA
Representante Legal
C.C. No.4.080.377 de Ciénega (Boyacá)

Proyectó: Sandra Yaneth Rojas C. - Técnico Operativo - Contratación
Revisó y Aprobó: Juan Carlos González G. - Rector